

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 621
Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Rad: 2021-00143-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Nit: 860002964-4
Demandado: Rubén Darío Murillo C.C. No. 1.057.782.744

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de negar orden de pago, sea subsanada en el sentido de explicar porqué razón en el escrito de demanda -acápite de hechos numeral cuatro (4)- hace una relación (cuadro) de 15 cuotas capital adeudado e interese corrientes y en las pretensiones numeral uno (1) mismo cuadro, pero con 12 cuotas capital adeudado e intereses corrientes.

Igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante deberá aportar el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).

Se reconoce personería al profesional del derecho Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, portador de la tarjeta profesional No. 158.462 del C. S. de la Judicatura., para actuar dentro del presente proceso, según los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 149

De la presente fecha 07/10/2021

Secretario